



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 73/2012.

GRUPO MARBOT, S.A. DE C.V.

VS

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General, el veintitrés de febrero de dos mil doce, el **C. APOLINAR VARGAS CORTÉS**, en su carácter de representante legal de **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**, se inconformó contra actos del **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número **40004001-018-11**, segunda convocatoria, relativa a la adquisición de “EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES NUEVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO”, respecto de las partidas 1050, 1060 y 10.

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.0581, del veintiocho de febrero de dos mil doce (fojas 87 a 90), esta unidad administrativa tuvo por admitida la inconformidad de cuenta; asimismo, se requirió a la convocante para que rindiera informe previo, corriéndole también traslado del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que rindiera informe circunstanciado de hechos remitiendo la documentación conducente sobre la licitación impugnada.

TERCERO. Por acuerdo número 115.5.0631, del veintiocho de febrero de dos mil doce (fojas 91 a 94), esta autoridad administrativa negó la suspensión provisional solicitada por el inconforme.

CUARTO. Por oficio número DG0416/2012, recibido en esta Dirección General, el seis de marzo de dos mil doce (fojas 100 a 115), la convocante precisó: que el origen y

naturaleza de los recursos para la licitación en estudio, son de carácter federal, pues derivan del diversos programas tales como “*AFASPE 2010, Seguro Popular y Programa Oportunidades*”; los montos económicos autorizados para la licitación en estudio; el estado actual del procedimiento y los datos del tercero interesado; manifestando que ninguno de los licitantes ocurrieron en propuesta conjunta; y, finalmente, se pronunció sobre la suspensión del acto impugnado.

QUINTO. Por acuerdo número 115.5.0663, del siete de marzo de dos mil doce (fojas 398 a 400), se tuvo a la convocante rindiendo la información solicitada de forma previa; asimismo, se otorgó derecho de audiencia a la empresa señalada como tercero interesada **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**, a fin de que compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera.

SEXTO. Mediante diverso oficio número D.G.0437/2012, presentado en esta Dirección General, el doce de marzo de dos mil doce (fojas 406 a 411), el C. **RICARDO SUÁREZ INDA**, en su carácter de presidente suplente del **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, rindió informe circunstanciado de hechos, mismo que esta autoridad tuvo por recibido y se puso a la vista de las partes, según se aprecia del acuerdo número 115.5.0714, de fecha trece de marzo de la citada anualidad (foja 412 y 413).

SÉPTIMO. Mediante acuerdo número 115.5.0778, del quince de marzo de dos mil doce (fojas 414 a 421), esta autoridad negó la suspensión definitiva solicitada por el inconforme.

OCTAVO. Mediante acuerdo número 115.5.0802, del veintidós de marzo de dos mil doce (fojas 420 a 421), se hizo pronunciamiento con relación a las pruebas ofrecidas por la inconforme y la convocante.

Asimismo, se precisó que la empresa **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. de C.V.**, no desahogó el derecho de audiencia otorgado, y por ende, tampoco ofreció medio probatorio en este procedimiento; por último, se otorgó a los interesados el plazo correspondiente para formular alegatos.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

- 3 -

NOVENO. Mediante proveído número 115.5.0940, del nueve de abril de dos mil doce, (fojas 426 y 427), esta autoridad regularizó la presente instancia, para el efecto de notificar personalmente a la empresa tercero interesada, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**, el derecho de audiencia que le fue otorgado, derecho que no fue ejercido.

DÉCIMO. Por acuerdo número 115.5.1062, del veinte de abril de dos mil doce (fojas 431 y 432), se concedió a la empresa tercero interesada, **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**, el plazo correspondiente para formular alegatos, quedando a su disposición las constancias del expediente de mérito, mismos que tampoco presentó

DÉCIMO PRIMERO. El día veintiuno de mayo de dos mil doce, dado que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en derecho procede, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver la presente instancia en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VI y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracción VI, y Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares con motivo de los actos de realizados por **las entidades federativas**, los municipios y los entes públicos de unas y otros, en eventos de contratación convocados **con cargo total o parcial a fondos federales** que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de dicha Ley de contratación pública, hipótesis que se actualiza en el caso a estudio, atento al contenido del informe previo rendido el seis de marzo de

dos mil doce (fojas 100 a 105), en el que se precisa que los recursos autorizados para la licitación controvertida son **federales**, pues derivan de diversos programas tales como “*AFASPE 2010, Seguro Popular y Programa de Oportunidades*”.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley aludida, entre ellos el acto de fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular:

- a) El inconforme en su escrito de impugnación formula agravios en contra del fallo emitido el **dieciséis de febrero de dos mil doce** (fojas 288 a 391), y,
- b) Además presentó oferta para el concurso de cuenta, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones del **veintiséis de enero de dos mil doce** (fojas 589 a 596, carpeta 2, informe circunstanciado).

Consecuentemente, es por demás evidente que se satisfacen los extremos del precepto legal antes mencionado, y por ende, resulta procedente la vía que se intenta.

TERCERO. Oportunidad. Atento a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el término para inconformarse en contra del acto de fallo derivado de un procedimiento de contratación, es dentro de los **seis días hábiles** siguientes a aquél en que el mismo se haya emitido en junta pública, o bien, del día siguiente a aquel en que haya notificado al licitante del acto reclamado, cuando éste no se dé a conocer en junta pública; sin embargo, dado que el presente asunto versa sobre una licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, el término corresponde a **diez** días, en términos de lo dispuesto por el diverso numeral 117 del Reglamento de la ley antes mencionada, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 5 -

“Artículo 117.- Tratándose de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley, el plazo para promover la inconformidad será de diez días hábiles.”

En esa virtud, si el promovente impugna el acto de fallo emitido en junta pública **dieciséis de febrero de dos mil doce**, dentro de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (foja 288 a 391), luego entonces el plazo para inconformarse transcurrió del **diecisiete de febrero al primero de marzo de la citada anualidad**, sin considerar los días **dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis** del citado mes y anualidad por ser **inhábiles**; asimismo, dado que en el acuse del sello de recepción del escrito inicial (foja 1), consta que la inconformidad se presentó en esta Dirección General el veintitrés de febrero de dos mil doce, resulta inconcuso que la misma fue promovida oportunamente.

CUARTO. Legitimación. Esta instancia es promovida por parte legítima, atento a las constancias de autos, concretamente con la copia cotejada del instrumento notarial número 36,389, otorgado por el Notario Público Interino número 102 en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México (fojas 79 a 82), que evidencia que el C. APOLINAR VARGAS CORTÉS, cuenta con facultades legales suficientes para actuar en nombre de la empresa **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**

QUINTO. Antecedentes. Para una mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, el veintinueve de diciembre de dos mil once, convocó la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número **40004001-018-11**, relativa a la adquisición de “EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES NUEVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO”.
2. El doce de enero de dos mil doce, tuvo lugar la junta de aclaraciones del concurso.

3. El acto de presentación y apertura de propuestas se llevó a cabo el veintiséis de enero del año en curso.

4. El dieciséis de febrero de dos mil once, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en las que constan los antecedentes reseñados, y que forman parte de autos, tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el diverso numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.- La empresa actora plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 01 a 24), sin que al respecto sea dable su transcripción atendiendo al principio de economía procesal, previsto en el numeral 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Tiene sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”¹

No obstante lo anterior, para una mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad estima conveniente mencionar que el promovente aduce básicamente que:

a. La convocante descalificó su propuesta, partidas 1050 y 1060, porque solicitó puerta de cristal y el catálogo describe un modelo RVBM-199, ofertando puerta de acero galvanizado, lo que es incorrecto, pues si bien, el catálogo comercial contiene todos los modelos de refrigeradores, en el rubro de “referencia” de su propuesta técnica (anexo XIV) para las partidas 1050 y 1060, en el punto seis de

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599, Tesis emitida en la Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.



la cédula de descripción, señaló que dicha especificación está localizada en el “catálogo técnico”, MODELO RVBM-399, página dos, de ahí que, cumple con el requisito de “la puerta de cristal”.

b. Que la convocante descalificó su propuesta, partida 10, porque no se puede correlacionar ni acreditar las especificaciones de la oferta técnica con los documentos técnicos presentados, ya que el catálogo hace referencia al modelo frigopanel ofertado, lo que es incorrecto, dado que ello consta en el “catálogo técnico”, primera hoja, parte inferior.

c. Que la convocante descalificó su propuesta, partida 10, porque incluye varios tipos de puertas, ninguna de ellas con 3 bisagras, lo que también es incorrecto, dado que en el “catálogo técnico”, hoja cuatro, último párrafo, números 14, 14.1, 14.3 y 14.7 se precisa que las puertas están montadas con “bisagras”.

d. Que la convocante descalifica su propuesta, partida 10, porque presenta varios terminados pero ninguno de ellos de acero inoxidable diamantado para el piso, lo que es infundado, pues en el citado catálogo, hoja tres, penúltimo párrafo, números 13 y 13.1 se observa que el piso fabricado es superficie antiderrapante de acero inoxidable terminado diamantado.

e. Que la convocante descalificó su propuesta, partidas 1050, 1060 y 10, porque no presenta centro de servicios en Guanajuato, sin embargo, dentro de su propuesta presentó escritos de “Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento”, en el que constan los centros de servicio y el fabricante tanto en el Distrito como en Celaya, Guanajuato, de ahí que, su propuesta cumple con lo solicitado en las bases.

f. Que existe una indebida evaluación de su propuesta, por lo que la convocante no aplica correctamente lo dispuesto en los artículo 26,

párrafo segundo, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues además de que cumple con las especificaciones, éstas no afectan la solvencia de su propuesta.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.- A juicio de esta unidad administrativa, de la revisión a las constancias del expediente de cuenta, se determina como fundada la inconformidad promovida por la empresa **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**, conforme a lo que a continuación se expone.

1. Motivo de inconformidad relativo al requisito de puerta de cristal (partidas 1050 y 1060).

Esta autoridad revisora procede al estudio del agravio que hizo valer el inconforme marcado con el inciso **a)** del considerando anterior, a través del cual expone que la convocante descalificó su propuesta porque solicitó puerta de cristal y el catálogo describe un modelo RVBM-199, ofertando puerta de acero galvanizado, lo que es incorrecto, pues si bien, el catálogo comercial contiene todos los modelos de refrigeradores, en la “referencia” de su propuesta técnica (anexo XIV) para las partidas 1050 y 1060, en el punto seis de la cédula de descripción, señaló que dicha especificación será localizada en el “catálogo técnico”, MODELO RVBM-399, página dos, de ahí que, cumple con el requisito de “la puerta de cristal”; al respecto, esta autoridad administrativa estima que deviene **fundado** el motivo de inconformidad en estudio, con base en los razonamientos que se esgrimen enseguida.

En principio de cuentas, debe indicarse que de un estudio de las constancias de autos, concretamente de las bases requisitorias, Anexo XIV (fojas 284 y 285, carpeta 1, informe circunstanciado), se advierte que la convocante describió las características de los bienes objeto de la presente licitación, como el de las partidas 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT y 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS, y solicitó para dichos bienes, entre otras especificaciones, que tuvieran puerta de cristal, como se observa de la parte conducente de la convocatoria, que a continuación se transcribe:



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 9 -

15. Cojín ginecológico (dona ginecológica) montable y desmontable.

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1050	50530456	3 PZA	REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT

1. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general
2. Temperatura de 2 a 8 grados centígrados.
3. Sin congelador.
4. Opera con refrigerante libre de CFC.
5. Vertical Capacidad 400 dm³ (14.2 pies cúbicos).
6. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor.
7. Entrepaños de alambón cromado o similar.
8. Deshielo automático.
9. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático.

ANEXO XIV
000285

10. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente.
11. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados.
12. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente.
13. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas.
14. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo.
15. Graficador externo fijo de temperatura, para siete días
16. Con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático
17. Con rango adecuado a la temperatura del refrigerador.
18. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica.
19. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños.
20. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas.
21. Aislamiento de alto grado presurizado.
22. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior o inferior)
23. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados.
24. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario.
25. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1060	50530455	4 PZA	REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS

- 1.-Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general
- 2.- a temperatura de 2 a 8 grados centígrados;
- 3- para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación.
- 4.- Sin congelador.
- 5.-Opera con refrigerante libre de CFC.
- 6.- Vertical con capacidad 12 pies cúbicos ± 2 pies cúbicos.
- 7.- Puerta de cristal
- 8.- Difusor de aire con válvula de presión capilar.
- 8.1.-Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños.
- 9.- deshielo automático.
- 10.- Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días.
- 11.- Circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal

En esa virtud, la empresa inconforme al formular su propuesta técnica, partida 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT (fojas 1169, carpeta 3, informe circunstanciado), ofreció un modelo RVBM-399, con puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar, característica especificada en el **catálogo técnico, página 2**; de igual modo, hizo una oferta con relación a la partida 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS (1172, carpeta 3, informe circunstanciado), proponiendo un modelo RVBM-399, con puerta de cristal, según **catálogo técnico, página 3**. Para sustentar lo anterior, se transcribe la parte correspondiente de la propuesta en comento:

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA PRESIDENCIAL 40000/001-018-11



ANEXO A

DESCRIPCIÓN	MARCA	ANEXO / PARTIDA O PARTIDAS
REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT	OJEDA	XIV / 1050
PAÍS DE PROCEDENCIA	MODELO	CANTIDAD
MEXICO	RVBM-399	3

Punto (de la ficha técnica)	Descripción de las Bases	Descripción del Producto Ofertado por Licitante
1.	Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general	Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>
2.	Temperatura de 2 a 8 grados centígrados.	Temperatura de 2 a 8 grados centígrados. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 3</i>
3.	Sin congelador.	Sin congelador. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>
4.	Opera con refrigerante libre de CFC.	Opera con refrigerante libre de CFC. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>
5.	Vertical Capacidad 400 dm ³ (14.2 pies cúbicos).	Vertical Capacidad 400 dm ³ (14.0 pies cúbicos). <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>
6.	Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor.	Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>
7.	Entrepaños de alambón cromado o similar.	Entrepaños de alambón cromado o similar. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 3</i>
8.	Deshielo automático. POR CIRCULACION INVERSA DE GAS REFRIGERANTE, DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.	Deshielo automático. POR CIRCULACION INVERSA DE GAS REFRIGERANTE, DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 3</i>
9.	Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático.	Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 3</i>
10.	Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente.	Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o su equivalente. <i>CATALOGO TECNICO PAG. 2</i>

Grupo Marbot, S.A. de C.V.

GRUPO marbot



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA PRESUPUESTAL 400094001-018-11

ANEXO A

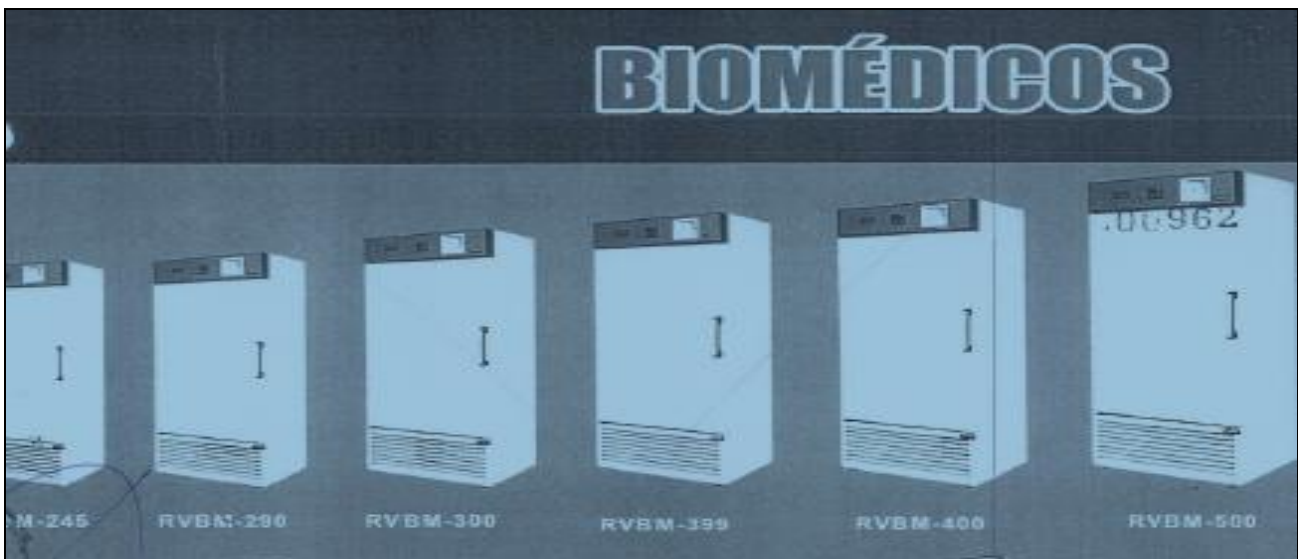
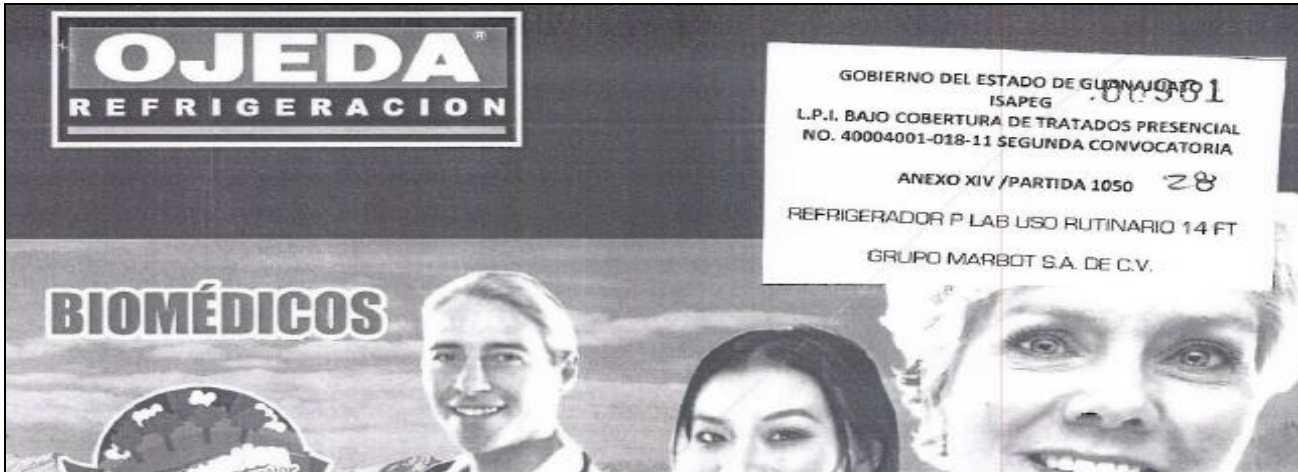
DESCRIPCIÓN	MARCA	ANEXO / PARTIDA O PARTIDAS
REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS	OJEDA	XIV / 1060
PAÍS DE PROCEDENCIA	MODELO	CANTIDAD
MEXICO	RVBM-399	1

Punto (de la ficha técnica)	Descripción de las Bases	Descripción del Producto Ofertado por Licitante
1	Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general	Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general. <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
2	a temperatura de 2 a 8 grados centígrados;	a temperatura de 2 a 8 grados centígrados: <u>CATALOGO TECNICO PAG. 3</u>
3	para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación.	para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 3</u>
4	Sin congelador.	Sin congelador. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
5	Opera con refrigerante libre de CFC.	Opera con refrigerante libre de CFC. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
6	Vertical con capacidad 12 pies cúbicos ± 2 pies cúbicos.	Vertical con capacidad 14 pies cúbicos: <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
7	Puerta de cristal	Puerta de cristal : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
8	Difusor de aire con válvula de presión capilar.	Difusor de aire con válvula de presión capilar. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2</u>
8.1	Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños.	Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 2,3</u>
9	deshielo automático. POR CIRCULACIÓN INVERSA DE GAS REFRIGERANTE, DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS.	deshielo automático. POR CIRCULACIÓN INVERSA DE GAS REFRIGERANTE, DE ACUERDO A LA JUNTA DE ACLARACION DE DUDAS. : <u>CATALOGO TECNICO PAG. 3</u>

Grupo Marbot, S.A. de C.V.

G R U P O
marbot

Asimismo, debe indicarse que en los catálogos identificados como OJEDA Refrigeración (fojas 961 a 971, carpeta 3, informe circunstanciado), cuyo contenido se apuntará más adelante, que se adjuntaron a la propuesta del inconforme respecto de las propuestas 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT y 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS, se observa la imagen del modelo RVBM-399, así como las especificaciones de los refrigeradores biomédicos línea RVBM, como las relativas a la puerta, que cuenta entre otras configuraciones con acero inoxidable tipo AISE 304; lámina galvanizada electrolíticamente, y pintada en pintura epóxica; y cristal: dos o tres cristales templados irrompibles.



Refrigeradores verticales para Laboratorios, Industria Hospitalaria y Farmacéutica.

REFRIGERADOR BIOMÉDICO LÍNEA RVBM

000963

Para contener, conservar y guarda de vacunas y medicamentos. Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de vacunas y medicamentos. Consta de los siguientes elementos:

Gabinete: Con paneles interiores y exteriores fabricados en acero Inoxidable AISI 304, austenico, opción en lamina de acero galvanizado electrolíticamente terminado en pintura epóxica (tanto en el interior o exterior). Espesor del Gabinete de 4.5 cm

Aislamiento: de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano inyectada a presión in situ, con Base de CO2 libre de CFC, HFC, y HC, con densidad de 38 a 40 kg/m3 libre de CFC, con agente sopiante R141b.

Parrillas: Fabricadas en: Opción 1: acero Inoxidable tipo AISI 304, Opción 2: acero inoxidable AISI 312, Opción 3: Alambroón y cadmizadas, Opción 4: Alambroón y recubiertas en plástico. Cremalleras y ménsulas de acero inoxidable, mismo material que la opción de parrillas o dependiendo del usuario (opción: aluminio). Las cuales permiten el ajuste de las parrillas a la necesidad del servicio

Patas Niveladoras: Regatones de acero inoxidable o al carbón, con tornillos para nivelar en superficies irregulares, opción regatones en acero galvanizado

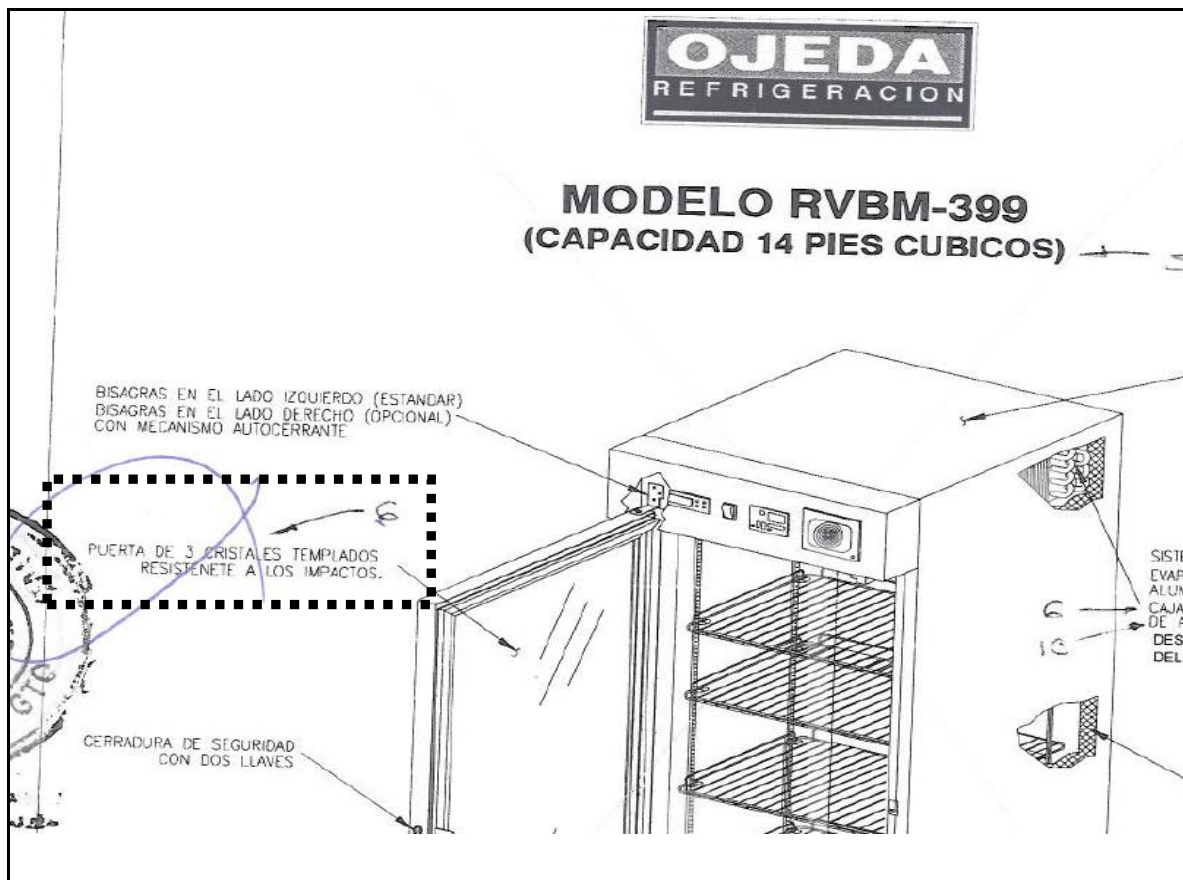
- Puerta del refrigerador: De una sola puerta sólida. Espesor de la puerta 4.5 cm. Con sellado hermético. En su parte interna debe de ser completamente liso sin molduras, anaqueles, ni retenes (liner completamente liso) con las siguientes configuraciones:
 - Acero inoxidable tipo AISI 304.
 - Lamina Galvanizada electrolíticamente, y pintada en pintura epóxica
 - Cristal: Dos o tres cristales templados irrompibles.

Cerradura de seguridad: Con dos llaves de seguridad, por su posición esta cerradura no perfora la puerta y no hace contacto con el empaque de la puerta

Interruptor del ventilador: del evaporador para evitar la entrada del aire y humedad cuando se abre la puerta. Enfriamiento por aire circulante reforzado, que se corte automáticamente al abrir la puerta



De igual modo, resulta dable mencionar que en el catálogo técnico, línea biomédica, página 2 (fojas 966 y 974), exhibidos por el enjuiciante junto con sus propuestas de las partidas 1050 y 1060, se observa que el MODELO RVBM-399, tiene puerta de 3 cristales templados resistentes a los impactos. A continuación se transcribe la parte conducente del catálogo en comento:



Finalmente, resta señalar que la convocante al emitir el fallo objeto de impugnación, desechó la propuesta presentada por el inconforme (foja 313), partida 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT y partida 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS, aduciendo entre cosas, que se solicitó puerta de cristal y en el catálogo describe que el modelo RVBM-399 ofertado puerta de acero galvanizado, como se observa en seguida:

Al licitante "GRUPO MARBOT, S.A. DE C.V." 30313

ANEXO	PARTIDAS	MOTIVO DE DESECHAMIENTO
XIV	1050	P.6. SE SOLICITÓ PUERTA DE CRISTAL Y EN EL CATALOGO DESCRIBE QUE EL MODELO RVBM-399 OFERTADO PUERTA DE ACERO GALVANIZADO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.
	1060	P.6. SE SOLICITÓ PUERTA DE CRISTAL Y EN EL CATALOGO DESCRIBE QUE EL MODELO RVBM-399 OFERTADO PUERTA DE ACERO GALVANIZADO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.
		P.13 Y P.14. NO SE PUEDEN CORRELACIONAR NI ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA

De lo anterior, se deduce que la convocante actuó de forma **incorrecta**, al haber señalado en el fallo impugnado, que el catálogo exhibido por el inconforme describe el modelo RVBM-399 con puerta de acero galvanizado (foja 140), pues según quedó apuntado con antelación tanto el *catálogo identificado como OJEDA Refrigeración* (fojas 961 a 971, carpeta 3, informe circunstanciado), como el diverso denominado *catálogo técnico*, señalan que los bienes ofertados por el inconforme, relativos a las partidas 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT y 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS, cuentan con **puerta de cristal**, lo que desde luego se ajusta a lo solicitado en las bases de convocatoria, anexo XIV (fojas 284 y 285, carpeta 1, informe circunstanciado).

No es óbice mencionar que con relación al motivo de impugnación en estudio, la convocante manifestó su conformidad con dicho argumento, según se advierte del informe circunstanciado (foja 408), así como del oficio número CIB 028-12, signado por el Coordinador de Ingeniería Biomédica, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (foja 393) e incluso aceptó la determinación que para tal efecto emitiera la autoridad competente, como se verá a continuación, lo que desde luego constituye una confesión de parte, que confirma la actuación irregular de la convocante, con fundamento en los numerales del 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que más adelante se transcribirán.



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Salud del Estado
de Guanajuato

Contigo Vamos

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

00393

000220

Guanajuato, Gto., a 2 de marzo de 2012

Folio CIB 028-12

C.P. JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ISAPEG
PRESENTE

Con relación al procedimiento de inconformidad folio 073/2012 con fecha 28 de febrero de 2012 promovida por la empresa GRUPO MARBOT S.A. de C.V., en contra del fallo efectuado para el procedimiento de la licitación pública 40004001-000011 y por las partidas 1050 y 1060 del anexo XIV y partida 10 del anexo XIV-A me permito manifestar lo siguiente:

Una vez revisado el documento en cuestión se determina que efectivamente se presentaron omisiones involuntarias en el dictamen técnico correspondiente para las partidas citadas en supralineas que se entregó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales debido al gran número de propuestas técnicas presentadas en el evento; por tal motivo, esta Coordinación manifiesta su conformidad con los argumentos de la empresa inconformada y en consecuencia dispuesta a aceptar la determinación que las autoridades competentes determinen.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

Atentamente,

ING. IGNACIO MACÍAS MOSQUEIRA
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Dirección General de Planeación y Desarrollo
Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

CCP Dr. Gerardo Ortega Martínez. Director General de Planeación. Conocimiento.



Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Finanzas
y Administración

00396

100223

Contigo Vamos

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

Oficio No. D.G. 0403/2012

Asunto: **SE DA VISTA DE FALLO**

Guanajuato, Gto., 02 de marzo de 2012.

admitida la inconformidad presentada por la persona moral "Grupo Marbot, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal, en contra de actos del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo, consistentes básicamente en la **descalificación de su oferta en lo concerniente a las partidas 1050 y 1060 del Anexo XIV y la declaración de desierta de la partida 10 del Anexo XIV-A**, todas de la multicitada Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-018-11 Segunda Convocatoria, para el Equipamiento de las Unidades Nuevas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, argumentando en su escrito el inconforme, como motivo total de su inconformidad, el que sus propuestas por lo que hacía a la partidas antes señaladas, si cumplían.

Con motivo de tal inconformidad y de lo argumentado por el licitante, se solicitó al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato se pronunciara sobre el particular, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al informe previo que nos fue solicitado por la Secretaría de la Función Pública. En respuesta a tal solicitud, el Director General de Administración del citado Instituto de Salud, Ing. Juan Caudillo Rodríguez, mediante oficio con folio 0451 de fecha 02 de marzo de 2012, dirigido al Ing. Jorge Zuñiga Urbiola, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó lo siguiente: "*Con referencia a la inconformidad presentada por la empresa GRUPO MARBOT S.A. de C.V., con número de folio 073/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, adjunto al presente el oficio número CIB028-2 firmado por el Ing. Ignacio Macías Mosqueira, Coordinador de Ingeniería Biomédica, en el cual manifiesta su conformidad con los argumentos presentados por la empresa inconformada.*"

A tal respuesta se anexó el comunicado con número de folio CIB 028-12 de esa misma fecha 02 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Ignacio Macías Mosqueira, Coordinador de Ingeniería Biomédica de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en el cual medularmente se expone que una vez revisado el escrito de inconformidad de la empresa "Grupo Marbot, S.A. de C.V.", así como las propuestas técnicas presentadas por dicho licitante dentro de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-018-11 Segunda Convocatoria; **determinan que efectivamente**, debido al gran número de propuestas técnicas presentadas, **incurrieron en omisiones involuntarias en el dictamen técnico emitido por ese Instituto de salud Pública del Estado de Guanajuato y presentado para el fallo correspondiente ante este Comité de Adquisiciones que a manera de suplencia presido, por lo que manifestaban su conformidad con los argumentos de la inconforme y, consecuentemente, estaban dispuestos a aceptar la determinación que las autoridades competentes determinaran.**

En virtud de todo lo antes expuesto, al advertirse con total claridad que son válidos y procedentes los motivos de inconformidad esgrimidos por parte del licitante "Grupo Marbot, S.A. de C.V." y ante la existencia de un error cometido en el fallo que no es susceptible de corrección por parte del propio Comité de adquisiciones, **SE DA VISTA A ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, a efecto de que se emitan las directrices para su reposición.** Lo anterior en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector

Código Federal de Procedimientos Civiles

"Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."

"Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe



tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique.”

Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio aislado emitido por la Segunda Sala de nuestro máximo tribunal, del tenor literal siguiente:

“INFORME JUSTIFICADO COMO PRUEBA. *El criterio jurisprudencial en el sentido de que el informe de la autoridad responsable rendido sin la debida justificación, sólo tiene el valor que merece la aseveración de cualquiera de las partes, resulta aplicable en los casos en que la citada autoridad responsable alegue circunstancias tendientes a sostener la legalidad del acto o actos que se le reclaman, sin anexar las constancias necesarias que acrediten tales circunstancias; pero, cuando acepta hechos propios, debe tenerse su informe como una confesión, aun cuando no haya sido acompañado de constancia alguna, en virtud de que no debe perderse de vista que, de acuerdo con la técnica que rige en el juicio de amparo, la autoridad responsable constituye la contraparte del peticionario de garantías.”²*

De igual modo, tiene aplicación en el presente asunto el criterio de la Segunda Sala del tribunal supremo, que se apunta en seguida:

“INFORME JUSTIFICADO. ACTOS CONFESADOS EN EL, POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ES BASTANTE PARA TENERLOS POR DEMOSTRADOS. *Basta la confesión expresa contenida en el informe con justificación relativo, para que se hubiera relevado al poblado quejoso de aportar prueba alguna al respecto, pues, en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, “los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.”³*

Con base en lo expuesto, esta autoridad administrativa reitera como **fundado** el motivo de inconformidad en estudio, pues según quedó evidenciado, con los elementos de prueba valorados en párrafos que anteceden, los catálogos exhibidos por la empresa actora al presentar su propuesta técnica, respecto a las partidas 1050, REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT y 1060, REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS, sí describen que el modelo RVBM-300 cuenta con puerta de **crystal**, de ahí que, si la convocante al emitir el fallo estimó lo contrario, desde luego que contraviene lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del tenor literal siguiente:

² Semanario Judicial de la Federación I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988, Octava Época, Página: 225.

³ Semanario Judicial de la Federación 217-228 Tercera Parte, Séptima Época, Página: 89.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; ...”

2. Motivos de inconformidad relativos en la falta de correlación y acreditación de las especificaciones con la oferta técnica, piso antiderrapante y puerta con 3 bisagras (partida 10).

En otro orden de ideas, y por cuestión de método se procede al estudio de los motivos de inconformidad marcados con los incisos **b)**, **c)** y **d)** del considerando sexto de la presente resolución, mismos que por cuestión de método y dada la estrecha relación que guardan entre sí, se analizarán en su conjunto, pues versan sobre cuestiones relacionadas con la descalificación de la partida 10 (CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO). Sirve de apoyo a lo expuesto, el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

“AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS. *Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos: ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc.; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”⁴*

La **empresa actora esgrime:** **1.** que la convocante descalificó su propuesta, partida 10, porque no se puede correlacionar ni acreditar las especificaciones de la oferta técnica con los documentos técnicos presentados, ya que indica que el catálogo no hace referencia al modelo frigopanel ofertado, lo que es incorrecto, dado que ello consta en el “catálogo técnico”, primera hoja, parte inferior; **2.** que la convocante descalificó su propuesta, partida 10, porque incluye varios tipos de puertas, ninguna de ellas con 3 bisagras, lo que también es incorrecto, dado que en el “catálogo técnico”, hoja cuatro, último párrafo, número 14, 14.1, 14.3 y 14.7 se precisa que las puertas están montadas con “bisagras”; y

⁴ Jurisprudencia emitida por la entonces Tercera Sala de nuestro Tribunal Supremo, visible en el Semanario Judicial de la Federación Séptima Época, Volumen: 48 Cuarta Parte, Página: 15.



3. que la convocante descalifica su propuesta, partida 10, porque presenta varios tipos de terminados pero ninguno de ellos de acero inoxidable diamantado para el piso, lo que es infundado, pues en el citado catálogo, hoja tres, penúltimo párrafo, número 13 y 13.1 se observa que el piso fabricado es superficie antiderrapante de acero inoxidable terminado diamantado.

Los planteamientos antes referidos devienen **fundados**, con base en los razonamientos que a continuación se apuntan.

En principio de cuentas, debe indicarse que de un estudio de las presentes actuaciones, concretamente de las bases requisitorias, punto III. Presentación de ofertas, número 1.10 (foja 13 y 14, carpeta 1, informe circunstanciado), se estableció como requisito que la oferta técnica de los licitantes, con relación a diversas partidas, entre ellas, la correspondiente al anexo **XIV-A** (CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO), debía acompañarse del original o copia certificada de catálogos u hojas técnicas o planos manuales, y en general documentales generales por el fabricante de los bienes ofertados, donde se destaque mediante una numeración progresiva, cada una de las características de los equipos ofertados, de tal manera que se puedan correlacionar las especificaciones contenidas en la oferta técnica y el acreditamiento de éstas con los documentos, para tal efecto, se apunta la parte de la convocante referida con antelación:

III. Presentación de Ofertas

- **El sobre (a) de la oferta Técnica deberá contener lo siguiente:**

- 1 Todos los licitantes deberán presentar la siguiente documentación , **anexando de preferencia un índice de los documentos presentados:**
 - 1.1 Original ó copia certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
 - 1.2 Identificación Personal Oficial Vigente en original o copia certificada y copia simple (Pasaporte, Licencia de Conducir o Credencial de Elector) de la persona que suscribe las propuestas para la presente licitación.

Nota: Los documentos originales o copia certificada solicitados en los puntos 1.1. y 1.2. podrán entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre de la oferta técnica los cuales deberá entregar para su cotejo al momento de estar realizando la apertura de su propuesta técnica, en caso contrario se desechará su propuesta.

Se aclara que si entre la descripción de la oferta técnica y lo expresado en el catálogo del producto existen datos contradictorios entre sí, quedará descalificado en la partida respectiva. En caso de que el catálogo no indique alguna característica solicitada por la convocante o equipamiento opcional, el licitante deberá **indicar expresamente** en su propuesta técnica dicha especificación, de otra manera quedará descalificado en la partida respectiva.

1.10 Para las partidas correspondientes a los Anexos XIV, XIV-A y XV; deberá presentar original o copia certificada de Catálogos u hojas técnicas o planos o manuales, y en general documentales generadas por el fabricante de los bienes ofertados, donde se destaque mediante una numeración progresiva, cada una de las características de los equipos ofertados, de tal manera que se puedan correlacionar las especificaciones contenidas en la oferta técnica y el acreditamiento de éstas con los documentos antes referidos. No se aceptarán catálogos ni hojas técnicas ni planos ni manuales y en general documentos que no hayan sido generados por el fabricante de los bienes ofertados, según aplique. Deberá presentar su catálogo preferentemente en idioma Español, también puede ser cualquier otro idioma acompañado con traducción simple.

Se aclara que si entre la descripción de la oferta técnica y lo expresado en el catálogo de producto existen datos contradictorios entre sí y la falta de acreditación de alguna característica mediante el documento correspondiente quedará descalificado en la partida respectiva.

1.11 Anexo AB en hoja membretada del licitante participante. (APLICA PARA TODOS LOS ANEXOS).

De igual modo, la convocante en las citadas bases, Anexo XIV-A, puntos 13.1, 14.1 y 14.3 (foja 306, carpeta 1, informe circunstanciado), fijó con relación a la partida 10 (CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO), entre otras especificaciones técnicas, que **el piso** debe ser superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado; y, **la puerta** fabricada de acuerdo a normas de aislamiento de alta densidad acorde a los materiales de la cámara, con 3 bisagras y cerrador de la puerta en la parte superior para asegurar el cierre hermético. Para un mejor análisis se apunta en seguida la parte conducente de la misma:

ANEXO XIV-A
"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

906306

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	50560076	10 PZA	CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO

Especificaciones. Cámara fría

1. Cámara frigorífica prefabricada y ensamblada para mantener temperaturas de refrigeración de 2° A 8° C en productos biológicos de la red de frío del Instituto.
2. Construcción modular y prefabricada
3. Cuarto cerrado con paredes techo y piso formado por Paneles de 4 pulgadas de espesor con aislante térmico de espuma de poliuretano de alta densidad libre de CFC's inyectado y autoextinguible.
4. Fabricación de los paneles en línea.
5. El acabado de los paneles, deberá estar unido al aislante térmico con una densidad no menor a 38 Kg/m³.
6. No se aceptan remaches o tornillos para su revestimiento tanto en piso muros y techo.
7. Sistema que impida la entrada de vapor de agua (barrera de vapor).
8. Construcción
9. Dimensiones externas
10. Estantería del tipo parrilla de material de acero inoxidable de 5 entrepaños, para cubrir dos muros largos y uno corto en el interior de la cámara fría.
11. De acuerdo con las capacidades de los locales, indicadas para cada unidad de acuerdo al Anexo 1 refiriéndonos a las medidas con las tolerancias permitidas expresadas en metros y metros cúbicos
12. Paredes
 - 12.1. Deberá ser prefabricada con paneles tipo desmontables que se ensamblen entre sí por mecanismo macho hembra.



	medidas con las tolerancias permitidas expresadas en metros y metros cúbicos
12.	Paredes
12.1.	Deberá ser prefabricada con paneles tipo desmontables que se ensamblen entre sí por mecanismo macho hembra.
12.2.	Prefabricados con sellos herméticos entre los paneles.
12.3.	Estructura diseñada para garantizar una firmeza estructural al momento del armado de los paneles.
12.4.	Panel con acabado externo de lámina de acero inoxidable
12.5.	Panel con acabado interno de lámina de acero inoxidable
12.6.	Los esqueros del mismo material del panel en sus acabados internos y externos, en una sola pieza.
12.7.	Con junta sanitaria flexible especial para refrigeración
13.	Piso
13.1.	Superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado.
13.2.	Deberá soportar una carga de hasta 600 libras por pie cuadrado.
13.3.	En la entrada de la cámara deberá contar con rampa interna de acabado de lámina de acero inoxidable y con aislamiento de alta densidad.
13.4.	Unión a las paredes de la cámara tipo sanitario
14.	Puerta
14.1.	Fabricada de acuerdo a normas con aislamiento de alta densidad acorde a los materiales de la cámara -
14.2.	Con dimensiones de: 1.0 a 1.10 m de ancho y 2.0 a 2.10 m de alto
14.3.	3 bisagras y cerrador de la puerta en la parte superior para asegurar el cierre hermético -
14.4.	Apertura tanto desde el exterior como del interior
14.5.	La puerta debe estar soportada por un marco o armazón de acero inoxidable. Puerta de la cámara sin ventana y con láminas para protección contra golpes en la parte inferior de la puerta en ambos lados.
14.6.	No se aceptan puertas empotradas a los paneles.
14.7.	Cerrado hermético, bisagras, manija exterior, con picaporte de seguridad y llave incluida. -
14.8.	Se deberá poder abrir desde el interior aun si está cerrado por fuera.
14.9.	Con abatimiento hacia afuera
14.10.	Anticondensante en marco de las puertas.
14.11.	Cortina plástica vertical de polivinilo transparente tipo hawaiano, para evitar entrada de calor. Ancho de las tiras debe ser de 10cm con un espesor de 2mm
14.12.	Herraje de aluminio para montarse en la puerta de la cámara (parte interna)
15.	Equipo de la Cámara Fría.
15.1.	Sistema refrigeración redundante y que funcione alternadamente.

Así las cosas, de un estudio a las constancias que integran la propuesta técnica del inconforme (fojas 1176, así como de la 975 a 1003, carpeta 3, informe circunstanciado), se advierte, que la empresa actora hizo una oferta con relación a la partida 10 (CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO), ofertando un producto de la marca FRIGOPANEL, asimismo, acompañó un catálogo denominado Frigopanel, Cámaras frigoríficas modulares, en el que se encuentra mencionado el producto ofertado, así como diverso catálogo técnico, en el que también se menciona la marca referida, y que:

1. La **puerta** está fabricada de acuerdo a normas de aislamiento de alta densidad acorde a los materiales de la cámara, montada 3 bisagras para asegurar el cierre hermético (foja 982, vuelta, carpeta 3, informe circunstanciado); y,

2. El **piso** está fabricado en superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado (foja 982, carpeta 3, informe circunstanciado).

A continuación se inserta lo relativo a la parte conducente de los documentos indicados:

Propuesta técnica:

PROPUESTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA PRESENCIAL 40004001-018-11

ANEXO A

DESCRIPCIÓN	MARCA	ANEXO / PARTIDA O PARTIDAS
CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO	FRIGOPANEL	XIV-A /10
PAÍS DE PROCEDENCIA	MODELO	CANTIDAD
MEXICO	FRIGOPANEL	1 10

Punto (de la ficha técnica)	Descripción de las Bases	Descripción del Producto Ofertado por Licitante
	Especificaciones. Cámara fría	Especificaciones. Cámara fría
1	Cámara frigorífica prefabricada y ensamblada para mantener temperaturas de refrigeración de 2º A 8º C en productos biológicos de la red de frío del Instituto.	Cámara frigorífica prefabricada y ensamblada para mantener temperaturas de refrigeración de 2º A 8º C en productos biológicos de la red de frío del Instituto. CATALOGO TECNICO PAG. 3
2	Construcción modular y prefabricada	Construcción modular y prefabricada CATALOGO TECNICO PAG. 3
3	Cuarto cerrado con paredes techo y piso formado por Paneles de 4 pulgadas de espesor con aislante térmico de espuma de poliuretano de alta densidad libre de CFC's inyectado y autoextinguible.	Cuarto cerrado con paredes techo y piso formado por Paneles de 4 pulgadas de espesor con aislante térmico de espuma de poliuretano de alta densidad, libre de CFC's inyectado y autoextinguible. CATALOGO

Av Miguel Ángel de Quevedo No. 573 2º Gu. 1ra. Colonia Tels. - 6786-2786 6786-7410 658861
Grupo Marbot, S.

G R U
 mar

Catálogo



Catálogo técnico



00982

FRIGOPANEL
Cámaras Refrigeradoras Modulares

Características Técnicas Generales

- Cámara de conservación para productos biológicos de la red de frío.
- Cámara de refrigeración modular, Prefabricada, ensamblable, Desmontable en sitio final.
- Sistema conformado por: compresor(es) herméticos, condensador(es) enfriados por aire, motores eléctricos de la potencia adecuada, receptor de líquido, válvula de servicio, controles de presión, montados en una base metálica para alojar el conjunto, para trabajo alternado, no simultaneo.
- Temperatura de operación de la cámara 2 a 8 grados centígrados con una variabilidad de +/- 0.5 °C.
- Diseñado a base de paneles Frigopanel™ en lamina Acero Inoxidable 304, de 4" de espesor (interiores y exteriores).
- Termómetro redondo de 2" diámetro.
- Equipo de la Cámara Fría. Sistema refrigeración redundante el cual funciona alternadamente (sistema redundante) Consta. de dos unidades condensadoras y dos unidades evaporadoras o difusores para la cámara determinados conforme al balance térmico. Unidades no incorporadas a la estructura modular de la cámara. El sistema garantiza una temperatura al interior de la cámara de 2°C a 8°C Requerimientos eléctricos 220 VAC @ 60Hz
- Piso, Fabricado en Superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado.
- Capacidad de carga de hasta 600 libras por pie cuadrado. Rampa interna de acabado de lámina de acero inoxidable y con Aislamiento de alta densidad. En la entrada de la cámara. Unión a las paredes de la cámara tipo sanitario.
- Paneles prefabricados con sellos herméticos
- Dimensiones generales de acuerdo al proyecto.
- Puerta flush abatible con herrajes de component hardware.
- Luminaria a prueba de vapor (base, globo, guarda, y bombilla).
- Apagador de luz con foco piloto.
- Esquineros fabricados del mismo material en una sola pieza dando como consecuencia menos uniones posibles y no creando focos de contaminación (monolíticos), para evitar la presencia de remaches o pijas.
- Iluminación de la cámara con lámparas a prueba de vapor con rejilla de protección metálica.
- Puerta de 1.0 x 2.0 metros, claro libre interior al paso tipo abatible y cerrador de la puerta en la parte superior para asegurar el cierre hermético
- Bisagras, herraje, picaporte doble acción, seguro interior y chapa.
- Paneles de Espesor (4"), fabricados en planta de producción de fábrica.
- El diseño de paneles prefabricados en conjunción con el sistema OSCILOK, garantiza y una firmeza estructural al momento del armado de los paneles.
- Paneles con aislamiento térmico de poliuretano de alta densidad libre de CFC, inyectado y auto extingible. Alma de Poliuretano con densidad especifica de 38-40 Kg./m³
- Válvula de expansión individual.
- Puntas flexibles por ambas caras de baja conductividad térmica (interior y exterior), junta sanitaria flexible especial para refrigeración para asegurar el sello hermético, entre los paneles.

MA: 7
FRANJA



FRIGOPANEL
Cámaras Refrigeradoras Modulares

Características Técnicas Generales

15 → Equipo de refrigeración e instalaciones.

5 → Capacidad 30 metros cúbicos y la cual puede ser específica y calculada de acuerdo a cada proyecto específico y necesidad de la institución o cliente.

7 → Mecanismo de ensamble OSCILOK el cual elimina el uso de remaches o tornillos para su revestimiento tanto en piso, muros y techo, lo cual evita la formación de colonias bacterianas, el cual permite un sello impermeable a prueba de vapor.

→ Unidad Condensadora marca Frigus Bohn

→ Control electrónico para deshielos para circuito de refrigeración.

→ Evaporador marca Frigus Bohn modelo SJH

→ Instalaciones especiales de fuerza para iluminación, controlador y conexiones eléctricas del sistema de refrigeración.

→ Instalaciones mecánicas del sistema de refrigeración en base a tubería de cobre tipo "L", coples, conexiones y válvulas en la cantidad y diámetros requeridos.

10 → Estantería del tipo parrilla de material de acero inoxidable de 5 entrepaños acero inoxidable tipo 304, calibre 18, con refuerzo en la parte inferior del entrepaño. Sin bordes ni costuras en uniones, tornillos galvanizados para nivelar superficies irregulares. altura ajustable entre los 5 entrepaños, soporte de 350 kg. Para cubrir dos muros largos y uno corto en el interior de la cámara fría con altura máxima para permitir la circulación de aire.

18 → La instalación eléctrica del sistema de refrigeración cumple con la NOM 001-SEDE 2005.

19 → Tubería conduit pared gruesa.

20 → Conductores eléctricos tipo antiflama.

21 → Cajas de conexión con tapa y condulets a prueba de vapor.

22 → Cajas de conexiones con tapa e interruptor de seguridad (contacto) con el amperaje adecuado a pie del Equipo.

→ Interruptor de seguridad NEMA 1 con interruptores derivados Mca. Square D.

→ Refrigeración por medio de unidad Condensadora, con enfriamiento por aire, redundante, con refrigerante ecológico, de la capacidad adecuada para proporcionar temperatura en la cámara de 0°C a 8°C.

14 → Puerta. Fabricada de acuerdo a normas con aislamiento de alta densidad acorde a los materiales de la cámara. Montada con 3 bisagras para asegurar el cierre hermético, con apertura tanto desde el exterior como del interior. Soportada por un marco o armazón de acero inoxidable, incorporado al cuerpo de la cámara no sobrepuesto. Puerta de la cámara sin ventana y con láminas para protección contra golpes en la parte inferior de la puerta en ambos lados. La puerta no se encuentra empotrada a los paneles. Cerrado hermético, bisagras, manija exterior, con picaporte de seguridad y llave incluida.

14.3 → Capacidad de poder abrir desde el interior aun si está cerrado por fuera. Con abatimiento hacia afuera con sistema Anti condensante en marco de las puertas.

14.4 → Cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2008 eficiencia energética y requisitos de seguridad

14.5 →

14.6 →

14.7 →

14.8 →

14.9 →

14.10 →

14.11 →

14.12 →

14.13 →

14.14 →

14.15 →

14.16 →

14.17 →

14.18 →

14.19 →

14.20 →

14.21 →

14.22 →

14.23 →

14.24 →

14.25 →

14.26 →

14.27 →

14.28 →

14.29 →

14.30 →

14.31 →

14.32 →

14.33 →

14.34 →

14.35 →

14.36 →

14.37 →

14.38 →

14.39 →

14.40 →

14.41 →

14.42 →

14.43 →

14.44 →

14.45 →

14.46 →

14.47 →

14.48 →

14.49 →

14.50 →

14.51 →

14.52 →

14.53 →

14.54 →

14.55 →

14.56 →

14.57 →

14.58 →

14.59 →

14.60 →

14.61 →

14.62 →

14.63 →

14.64 →

14.65 →

14.66 →

14.67 →

14.68 →

14.69 →

14.70 →

14.71 →

14.72 →

14.73 →

14.74 →

14.75 →

14.76 →

14.77 →

14.78 →

14.79 →

14.80 →

14.81 →

14.82 →

14.83 →

14.84 →

14.85 →

14.86 →

14.87 →

14.88 →

14.89 →

14.90 →

14.91 →

14.92 →

14.93 →

14.94 →

14.95 →

14.96 →

14.97 →

14.98 →

14.99 →

15.00 →

15.01 →

15.02 →

15.03 →

15.04 →

15.05 →

15.06 →

15.07 →

15.08 →

15.09 →

15.10 →

15.11 →

15.12 →

15.13 →

15.14 →

15.15 →

15.16 →

15.17 →

15.18 →

15.19 →

15.20 →

15.21 →

15.22 →

15.23 →

15.24 →

15.25 →

15.26 →

15.27 →

15.28 →

15.29 →

15.30 →

15.31 →

15.32 →

15.33 →

15.34 →

15.35 →

15.36 →

15.37 →

15.38 →

15.39 →

15.40 →

15.41 →

15.42 →

15.43 →

15.44 →

15.45 →

15.46 →

15.47 →

15.48 →

15.49 →

15.50 →

15.51 →

15.52 →

15.53 →

15.54 →

15.55 →

15.56 →

15.57 →

15.58 →

15.59 →

15.60 →

15.61 →

15.62 →

15.63 →

15.64 →

15.65 →

15.66 →

15.67 →

15.68 →

15.69 →

15.70 →

15.71 →

15.72 →

15.73 →

15.74 →

15.75 →

15.76 →

15.77 →

15.78 →

15.79 →

15.80 →

15.81 →

15.82 →

15.83 →

15.84 →

15.85 →

15.86 →

15.87 →

15.88 →

15.89 →

15.90 →

15.91 →

15.92 →

15.93 →

15.94 →

15.95 →

15.96 →

15.97 →

15.98 →

15.99 →

16.00 →

16.01 →

16.02 →

16.03 →

16.04 →

16.05 →

16.06 →

16.07 →

16.08 →

16.09 →

16.10 →

16.11 →

16.12 →

16.13 →

16.14 →

16.15 →

16.16 →

16.17 →

16.18 →

16.19 →

16.20 →

16.21 →

16.22 →

16.23 →

16.24 →

16.25 →

16.26 →

16.27 →

16.28 →

16.29 →

16.30 →

16.31 →

16.32 →

16.33 →

16.34 →

16.35 →

16.36 →

16.37 →

16.38 →

16.39 →

16.40 →

16.41 →

16.42 →

16.43 →

16.44 →

16.45 →

16.46 →

16.47 →

16.48 →

16.49 →

16.50 →

16.51 →

16.52 →

16.53 →

16.54 →

16.55 →

16.56 →

16.57 →

16.58 →

16.59 →

16.60 →

16.61 →

16.62 →

16.63 →

16.64 →

16.65 →

16.66 →

16.67 →

16.68 →

16.69 →

16.70 →

16.71 →

16.72 →

16.73 →

16.74 →

16.75 →

16.76 →

16.77 →

16.78 →

16.79 →

16.80 →

16.81 →

16.82 →

16.83 →

16.84 →

16.85 →

16.86 →

16.87 →

16.88 →

16.89 →

16.90 →

16.91 →

16.92 →

16.93 →

16.94 →

16.95 →

16.96 →

16.97 →

16.98 →

16.99 →

17.00 →

17.01 →

17.02 →

17.03 →

17.04 →

17.05 →

17.06 →

17.07 →

17.08 →

17.09 →

17.10 →

17.11 →

17.12 →

17.13 →

17.14 →

17.15 →

17.16 →

17.17 →

17.18 →

17.19 →

17.20 →

17.21 →

17.22 →

17.23 →

17.24 →

17.25 →

17.26 →

17.27 →

17.28 →

17.29 →

17.30 →

17.31 →

17.32 →

17.33 →

17.34 →

17.35 →

17.36 →

17.37 →

17.38 →

17.39 →

17.40 →

17.41 →

17.42 →

17.43 →

17.44 →

17.45 →

17.46 →

17.47 →

17.48 →

17.49 →

17.50 →

17.51 →

17.52 →

17.53 →

17.54 →

17.55 →

17.56 →

17.57 →

17.58 →

17.59 →

17.60 →

17.61 →

17.62 →

17.63 →

17.64 →

17.65 →

17.66 →

17.67 →

17.68 →

17.69 →

17.70 →

17.71 →

17.72 →

17.73 →

17.74 →

17.75 →

17.76 →

17.77 →

17.78 →

17.79 →

17.80 →

17.81 →

17.82 →

17.83 →

17.84 →

17.85 →

17.86 →

17.87 →

17.88 →

17.89 →

17.90 →

17.91 →

17.92 →

17.93 →

17.94 →

17.95 →

17.96 →

17.97 →

17.98 →

17.99 →

18.00 →

18.01 →

18.02 →

18.03 →

18.04 →

18.05 →

18.06 →

18.07 →

18.08 →

18.09 →

18.10 →

18.11 →

18.12 →

18.13 →

18.14 →

18.15 →

18.16 →

18.17 →

18.18 →

18.19 →

18.20 →

18.21 →

18.22 →

18.23 →

18.24 →

18.25 →

18.26 →

18.27 →

18.28 →

18.29 →

18.30 →

18.31 →

18.32 →

18.33 →

18.34 →

18.35 →

18.36 →

18.37 →

18.38 →

18.39 →

18.40 →

18.41 →

18.42 →

18.43 →

18.44 →

18.45 →

18.46 →

18.47 →

18.48 →

18.49 →

18.50 →

18.51 →

18.52 →

18.53 →

18.54 →

18.55 →

18.56 →

18.57 →

18.58 →

18.59 →

18.60 →

18.61 →

18.62 →

18.63 →

18.64 →

18.65 →

18.66 →

18.67 →

18.68 →

18.69 →

18.70 →

18.71 →

18.72 →

18.73 →

18.74 →

18.75 →

18.76 →

18.77 →

18.78 →

18.79 →

18.80 →

18.81 →

18.82 →

18.83 →

18.84 →

18.85 →

18.86 →

18.87 →

18.88 →

18.89 →

18.90 →

18.91 →

18.92 →

18.93 →

18.94 →

18.95 →

18.96 →

18.97 →

18.98 →

18.99 →

19.00 →

19.01 →

19.02 →

19.03 →

19.04 →

19.05 →

19.06 →

19.07 →

19.08 →

19.09 →

19.10 →

19.11 →

19.12 →

19.13 →

19.14 →

19.15 →

19.16 →

19.17 →

19.18 →

19.19 →

19.20 →

19.21 →

19.22 →

19.23 →

19.24 →

19.25 →

19.26 →

19.27 →

19.28 →

19.29 →

19.30 →

19.31 →

19.32 →

19.33 →

19.34 →

19.35 →

19.36 →

19.37 →

19.38 →

19.39 →

19.40 →

19.41 →

19.42 →

19.43 →

19.44 →

19.45 →

19.46 →

19.47 →

19.48 →

19.49 →

19.50 →

19.51 →

19.52 →

19.53 →

19.54 →

19.55 →

19.56 →

19.57 →

19.58 →

19.59 →

19.60 →

19.61 →

19.62 →

19.63 →

19.64 →

19.65 →

19.66 →

19.67 →

19.68 →

19.69 →

19.70 →

19.71 →

19.72 →

19.73 →

19.74 →

19.75 →

19.76 →

19.77 →

19.78 →

19.79 →

19.80 →

19.81 →

19.82 →

19.83 →

19.84 →

19.85 →

19.86 →

19.87 →

19.88 →

19.89 →

19.90 →

19.91 →

19.92 →

19.93 →

19.94 →

19.95 →

19.96 →

19.97 →

19.98 →

19.99 →

20.00 →

20.01 →

20.02 →

20.03 →

20.04 →

20.05 →

20.06 →

20.07 →

20.08 →

20.09 →

20.10 →

20.11 →

20.12 →

20.13 →

20.14 →

20.15 →

20.16 →

20.17 →

20.18 →

20.19 →

20.20 →

20.21 →

20.22 →

20.23 →

20.24 →

20.25 →

20.26 →

20.27 →

20.28 →

20.29 →

20.30 →

20.31 →

20.32 →

20.33 →

20.34 →

20.35 →

20.36 →

20.37 →

20.38 →

20.39 →

20.40 →

20.41 →

20.42 →

20.43 →

20.44 →

20.45 →

20.46 →

20.47 →

20.48 →

20.49 →

20.50 →

20.51 →

20.52 →

20.53 →

20.54 →

20.55 →

20.56 →

20.57 →

20.58 →

20.59 →

20.60 →

20.61 →

20.62 →

20.63 →

20.64 →

20.65 →

20.66 →

20.67 →

20.68 →

20.69 →

20.70 →

20.71 →

20.72 →

20.73 →

20.74 →

20.75 →

20.76 →

20.77 →

20.78 →

20.79 →

20.80 →

20.81 →

20.82 →

20.83 →

20.84 →

20.85 →

20.86 →

20.87 →

20.88 →

20.89 →

20.90 →

20.91 →

20.92 →

20.93 →

20.94 →

20.95 →

20.96 →

20.97 →

20.98 →

20.99 →

21.00 →

21.01 →

21.02 →

21.03 →

21.04 →

21.05 →

21.06 →

21.07 →

21.08 →

21.09 →

21.10 →

21.11 →

21.12 →

21.13 →

21.14 →

21.15 →

21.16 →

21.17 →

21.18 →

21.19 →

21.20 →

21.21 →

21.22 →

21.23 →

21.24 →

21.25 →

21.26 →

21.27 →

21.28 →

21.29 →

21.30 →

21.31 →

21.32 →

21.33 →

21.34 →

21.35 →

21.36 →

21.37 →

21.38 →

21.39 →

21.40 →

21.41 →

21.42 →

21.43 →

21.44 →

21.45 →

21.46 →

21.47 →

21.48 →

21.49 →

21.50 →

21.51 →

21.52 →

21.53 →

21.54 →

21.55 →

21.56 →

21.57 →

21.58 →

21.59 →

21.60 →

21.61 →

21.62 →

21.63 →

21.64 →

21.65 →

21.66 →

21.67 →

21.68 →

21.69 →

21.70 →

21.71 →

21.72 →

21.73 →

21.74 →

21.75 →

21.76 →

21.77 →

21.78 →

21.79 →

21.80 →

21.81 →

21.82 →

21.83 →

21.84 →

21.85 →

21.86 →

21.87 →

21.88 →

21.89 →

21.90 →

21.91 →

21.92 →

21.93 →

21.94 →

21.95 →

21.96 →

21.97 →

21.98 →

21.99 →

22.00 →

22.01 →

22.02 →

22.03 →

22.04 →

22.05 →

22.06 →

22.07 →

22.08 →

22.09 →

22.10 →

22.11 →

22.12 →

22.13 →

22.14 →

22.15 →

22.16 →

22.17 →

22.18 →

22.19 →

22.20 →

22.21 →

22.22 →

22.23 →

22.24 →

22.25 →

22.26 →

22.27 →

22.28 →

22.29 →

22.30 →

22.31 →

22.32 →

22.33 →

22.34 →

22.35 →

22.36 →

22.37 →

22.38 →

22.39 →

22.40 →

22.41 →

22.42 →

22.43 →

22.44 →

22.45 →

22.46 →

22.47 →

22.48 →

22.49 →

22.50 →

22.51 →

22.52 →

22.53 →

22.54 →

22.55 →

22.56 →

22.57 →

22.58 →

22.59 →

22.60 →

22.61 →

22.62 →

22.63 →

22.64 →

22.65 →

22.66 →

22.67 →

22.68 →

22.69 →

22.70 →

22.71 →

22.72 →

22.73 →

22.74 →

22.75 →

22.76 →

22.77 →

22.78 →

22.79 →

22.80 →

22.81 →

22.82 →

22.83 →

22.84 →

22.85 →

22.86 →

22.87 →

22.88 →

22.89 →

22.90 →

22.91 →

22.92 →

22.93 →

22.94 →

22.95 →

22.96 →

22.97 →

22.98 →

22.99 →

23.00 →

23.01 →

23.02 →

23.03 →

23.04 →

23.05 →

23.06 →

23.07 →

23.08 →

23.09 →

23.10 →

23.11 →

23.12 →

23.13 →

23.14 →

23.15 →

23.16 →

23.17 →

23.18 →

23.19 →

23.20 →

23.21 →

23.22 →

23.23 →

23.24 →

23.25 →

23.26 →

23.27 →

23.28 →

23.29 →

23.30 →

23.31 →

23.32 →

23.33 →

23.34 →

23.35 →

23.36 →

23.37 →

23.38 →

23.39 →

23.40 →

23.41 →

23.42 →

23.43 →

23.44 →

23.45 →

23.46 →

23.47 →

23.48 →

23.49 →

23.50 →

23.51 →

23.52 →

23.53 →

23.54 →

23.55 →

23.56 →

23.57 →

23.58 →

23.59





DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 25 -

FRIGOPANEL ofertado e incluye varios tipos de terminado, ninguno de ellos de acero inoxidable diamantado para el piso ni presenta puerta con 3 bisagras, para tal efecto, se transcribe la parte conducente del fallo (foja 313).

 MAY 10 XIV-A	1060 10	GUANAJUATO. P.13 Y P.14. NO SE PUEDEN CORRELACIONAR NI ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS, YA QUE EL CATÁLOGO NO HACE REFERENCIA AL MODELO FRIGOPANEL OFERTADO E INCLUYE VARIOS TIPOS DE PUERTAS, NINGUNA DE ELLAS DE 3 BISAGRAS Y VARIOS TIPOS DE TERMINADO, NINGUNO DE ELLOS DE ACERO INOXIDABLE DIAMANTADO PARA EL PISO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.	
---	--	--	---

De lo expuesto con antelación, esta autoridad estima que son **incorrectos** los motivos por los cuales la convocante descalificó la propuesta del inconforme, con relación a la partida 10, asentado en el fallo objeto de debate, pues según quedó demostrado con antelación, en primer lugar, sí se cuentan con elementos que permiten determinar las características técnicas de los equipos ofertados, consistente en los catálogos que se anexaron a la propuesta del inconforme; en segundo término, porque **los catálogos** que el inconforme anexó a su propuesta, partida 10 (CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO), **sí hacen referencia al modelo Frigopanel**; en tercer lugar, porque en **el catálogo técnico señala que la puerta está fabricada** de acuerdo a normas de aislamiento de alta densidad acorde a los materiales de la cámara **montada en 3 bisagras**; y en último término, porque **el piso** de dicho artículo **está fabricado en superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado**, lo que desde luego se ajusta a lo solicitado en bases de convocatoria, concretamente al punto III. Presentación de ofertas, punto 1.10, esto es, que debía acompañarse del original o copia certificada de catálogos u hojas técnicas o planos manuales, a fin de acreditar a fin de correlacionar las características de los equipos ofertados, y en el que se hace referencia al modelo Frigopanel, así como en el anexo XIV-A, puntos 13.1, 14.1 y 14.3, en el sentido de que la

puertas está fabricado de acuerdo a normas de aislamiento de alta densidad acorde con materiales de la cámara montada en 3 bisagras y con piso fabricado en superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado (fojas 14 y 306, carpeta 1, informe circunstanciado).

Con relación a los motivos de inconformidad en estudio, resulta acertado indicar que la propia convocante manifestó su conformidad con los agravios expuesto por el accionante, según se advierte del informe circunstanciado (foja 408), así como del oficio número CIB 028-12, signado por el Coordinador de Ingeniería Biomédica, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (foja 393) e incluso aceptó la determinación que para tal efecto emitiera la autoridad competente, documentos cuyo contenido quedó asentado en párrafos anteriores, lo que desde luego es una confesión de parte, que corrobora la ilegalidad en la actuación de la convocante, con fundamento en los numerales del 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, transcritos en párrafos que anteceden. Lo anterior, se robustece con los criterios identificados bajo los rubros: ***“INFORME JUSTIFICADO COMO PRUEBA”***, así como ***“INFORME JUSTIFICADO. ACTOS CONFESADOS EN EL, POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ES BASTANTE PARA TENERLOS POR DEMOSTRADOS.”***, cuyo contenido también fue apuntado con antelación.

En resumen, esta unidad revisora confirma como **fundados** los motivos de inconformidad en estudio, pues según quedó evidenciado con los elementos de pruebas antes valorados, sí es posible correlacionar y acreditar las especificaciones de la oferta técnica con los documentos técnicos, ello a través de los catálogos que el inconforme anexó a su propuesta; habida cuenta que, en los citados catálogos sí se hace referencia al modelo ofertado por la empresa actora en la partida 10 en disputa, denominado Frigopanel, siendo que en el catálogo técnico también se señala que la puerta está montada en 3 bisagras, y, que el piso cuenta una superficie antiderrapante de acero inoxidable, terminado diamantado, requisitos que fueron solicitados en bases de convocatoria, punto III. Presentación de ofertas, número 1.9 y anexo XIV-A, puntos 13.1, 14.1 y 14.3, de ahí que, no existe razón legal alguna para que la convocante decretara lo contrario al emitir el fallo objeto de impugnación, y al haberlo establecido de esa forma en el fallo impugnado,



desde luego que contraviene lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del tenor literal siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; ...”

3. Motivo de inconformidad relativo a la “Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento (partidas 1050, 1060 y 10).”

En otro orden de ideas, para concluir con el estudio de los motivos de inconformidad planteados por la empresa actora, y por cuestión de método, se procede al estudio en su conjunto de aquellos identificados con los incisos **e)** y **f)** del considerando sexto de la presente resolución, dada la estrecha relación que guardan entre sí, pues versan sobre la misma causa de descalificación de las propuestas presentadas por la empresa actora, inherentes a las partidas 1050, 1060 y 10. Lo anterior, tiene sustento en el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: “**AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS**”, transcrito en párrafos anteriores.

Así las cosas, conviene mencionar que la empresa inconforme aduce, **por una parte**, que la convocante descalificó su propuesta, partidas 1050, 1060 y 10, porque no presenta centro de servicios en Guanajuato, sin embargo, dentro de su propuesta se localiza el escrito de “*Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento*”, en el que está declarando los centros de servicio y el fabricante tanto en el Distrito como en Celaya, Guanajuato, de ahí que, su propuesta cumple con lo solicitado en las bases; y **por otro lado**, que existe una indebida evaluación de su propuesta, por lo que la convocante no aplica correctamente lo dispuesto en los artículos 26, párrafo segundo, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pues además de que cumple con las especificaciones, éstas no afectan la solvencia de su propuesta.

Al respecto, se señala por esta autoridad administrativa que resultan **fundados** los motivos de inconformidad en comento, atento a lo que a continuación se expresa.

En primer lugar, debe indicarse que dentro de las bases de convocatoria, Requisitos obligatorios adicionales (fojas 14 y 16, carpeta 1, informe circunstanciado), cuyo contenido se apuntará más adelante, se observa que los licitantes estaban obligados a presentar junto a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, **XIV**, XV, XVI y XVII, entre otros documentos, el FC6, relativo a la “*Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento*”, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste la capacidad que posee para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, así como los siguientes datos de identificación:

- dirección completa y teléfonos de cada uno de los centros de servicio;
- nombre del responsable de mantenimiento de cada centro; y,
- plantilla de personal y nivel profesional de cada uno de ellos.

REQUISITOS OPCIONALES ADICIONALES ANEXO XIV-A

PARTIDA 10

1.12 Certificado de cumplimiento de la norma Underwriter laboratorios (UL)

1.13 Certificado de cumplimiento de la norma National Sanitation Foundation (NSF)

REQUISITOS OBLIGATORIOS ADICIONALES ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII.

1.14 Deberá presentar los certificados y documentos para aseguramiento de calidad que se describen a continuación y son solicitados por cada bien en el Anexo J marcados con una X por cada renglón.

FC1: Carta Solidaria **Original del Fabricante** que lo acredite como Distribuidor Autorizado, en la cual el fabricante respalde al licitante para contraer los compromisos derivados de la presente licitación, misma que deberá estar elaborada en papel membretado del fabricante. (Anexo H)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

FC6: **Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento.** Documento que mencione claramente, bajo protesta de decir verdad, la capacidad que posee el licitante para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía y que incluya lo siguiente:

- Dirección completa y teléfonos de cada uno de los centros de servicio.
- Nombre del responsable de mantenimiento en cada centro.
- Plantilla de personal y nivel profesional de cada uno de ellos.

FC7: **Certificado ANSI-BIFMA para mobiliario de oficina.** Certificado emitido por la Business and Institutional Furniture Manufacturer's Association para mobiliario de oficina y que hace constar que el fabricante cumple



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este sentido, debe destacarse que en el Anexo XIV, se encuentran detalladas las especificaciones técnicas de las partidas 1050 y 1060 (fojas 284 y 285, carpeta 1, informe circunstanciado), mientras que las relacionadas con la partida número 10, se encuentran señaladas en el diverso anexo XIV-A (foja 306, carpeta 1, informe circunstanciado), como se observa en seguida:

ANEXO XIV

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1040-1530-1660-2290	50530447	80 PZA	MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL

1. Construida con lámina o lámina de acero calibre 18, recubierta con pintura horneada electrostática en polvo o alquídica electrostática horneada.
2. Dimensiones:
 - 2.1. Altura total entre 80 cm y 90 cm.
 - 2.2. Longitud total de la superficie acojinada de 185 cm como mínimo +/- 2 cm.
 - 2.3. Ancho de 68 cm como mínimo.
3. Con tres secciones:
 - 3.1. Dorso:
 - 3.1.1. Con sistema de abatimiento tipo neumático.
 - 3.1.2. Para elevación continua ajustable de 0 a 70 grados como mínimo.
 - 3.1.3. Con sistema para la sujeción del papel en rollo.
 - 3.2. Pélvica.
 - 3.3. Miembros inferiores.
 - 3.3.1. Deslizable o con sistema de abatimiento para nivelar la superficie de forma automática.
4. Con colchón de hule espuma poliuretano de alta densidad de 24 kg firme, con cubierta de vinil lavable, impermeable, reusable, liso y antibacterial.
5. Con portarrollos de papel integrado en la parte inferior del dorso .
6. Base o estructura metálica con 3 cajones como mínimo con sistema de correderas embaladas y con mínimo 1 puerta abatible.
7. Escalón integrado con correderas deslizables embaladas con regatones antiderrapantes y con cubierta de hule antiderrapante.
8. Contacto eléctrico doble para toma de corriente con tierra física, contacto y cable con clavija grado médico.
9. Soporte para esfigmomanómetro.
10. Soporte para lámpara de examinación.
11. Cojín para exploración proctológica.
12. Charola recolectora de líquidos
13. Taloneras retráctiles integradas o removibles
14. Pierneras de aluminio con cubierta acolchonado removibles.
15. Cojín ginecológico (dona ginecológica) montable y desmontable.

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1050	50530456	3 PZA	REFRIGERADOR P LAB USO RUTINARIO 14 FT

1. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico en general
2. Temperatura de 2 a 8 grados centígrados.
3. Sin congelador.
4. Opera con refrigerante libre de CFC.

ANEXO XIV
600285

10. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente.
11. Escala o perilla de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados.
12. Alarma acústica (operado con pila) y visual en caso de falla corriente.
13. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas.
14. Compresor de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo.
15. Graficador externo fijo de temperatura, para siete días.
16. Con registro gráfico de temperatura en forma automática diario/semanal automático
17. Con rango adecuado a la temperatura del refrigerador.
18. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica.
19. Cubierta interior de plástico resistente a alto impacto inerte y no reactivo o acero inoxidable con guías para introducción de entrepaños.
20. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas.
21. Aislamiento de alto grado presurizado.
22. Sistema de alarma en donde el operador puede seleccionar límites de temperatura (superior o inferior)
23. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados.
24. Alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador se quede abierta más tiempo del necesario.
25. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1060	50530455	4 PZA	REFRIGERADOR DE MUESTRAS Y REACTIVOS

ANEXO XIV-A

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

700306

PARTIDA	CLAVE ART.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
10	50560076	10 PZA	CÁMARA FRÍA PARA ALMACENAMIENTO DE BIOLÓGICO

Especificaciones. Cámara fría

1. Cámara frigorífica prefabricada y ensamblada para mantener temperaturas de refrigeración de 2° A 8° C en productos biológicos de la red de frío del Instituto.
2. Construcción modular y prefabricada
3. Cuarto cerrado con paredes techo y piso formado por Paneles de 4 pulgadas de espesor con aislante térmico de espuma de poliuretano de alta densidad libre de CFC's inyectado y autoextinguible.
4. Fabricación de los paneles en línea.
5. El acabado de los paneles, deberá estar unido al aislante térmico con una densidad no menor a 38 Kg/m³,
6. No se aceptan remaches o tornillos para su revestimiento tanto en piso muros y techo.
7. Sistema que impida la entrada de vapor de agua (barrera de vapor)
8. Construcción
9. Dimensiones externas
10. Estantería del tipo parrilla de material de acero inoxidable de 5 entrepaños, para cubrir dos muros largos y uno corto en el interior de la cámara fría.
11. De acuerdo con las capacidades de los locales, indicadas para cada unidad de acuerdo al Anexo 1 refiriéndonos a las medidas con las tolerancias permitidas expresadas en metros y metros cúbicos
12. Paredes
 - 12.1. Deberá ser prefabricada con paneles tipo desmontables que se ensamblen entre si por mecanismo macho

De igual modo, en la convocatoria, Criterios de evaluación (fojas 34 y 35, carpeta 1, informe circunstanciado), se advierte que la convocante determinó la forma en que evaluaría el formato FC6 "Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento", siendo importante resaltar que la puntuación se otorgaría conforme a la ubicación de los centros de servicios, esto es: **1 punto**, por presentar al menos un centro de servicio a nivel nacional y al menos otro a nivel estatal en Guanajuato; **0.80 punto**, por presentar al menos un centro de servicio a nivel estatal en Guanajuato; y **0.50 punto**, por



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 31 -

presentar al menos un centro de servicio a nivel fuera del estado de Guanajuato. Para corroborar lo anterior, se apunta en seguida la parte conducente de la convocatoria:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD

FC1: Carta Solidaria

1.0	Si la carta es directa del fabricante o si el licitante es fabricante.
0.8	Si el licitante es distribuidor mayorista.
0.5	Si no presenta carta de respaldo del fabricante y en su lugar presenta solo la de un distribuidor.
0	Si no presenta documento

FC2: Certificado de calidad

1.0	Documento presentado tal como se solicita. En equipo médico si presenta ISO 13485, en instrumentos para uso dental solo si presenta el ISO 7153 y certificado del origen del acero.
0.8	En equipo médico si presenta ISO 9000:2008
0.2	Si presenta otro certificado de calidad o presenta carta de que la certificación está en proceso.
0	Si no presenta documento

FC3: Copia del Registro Sanitario

1.0	Documento presentado tal como se solicita.
0.5	Si presenta constancia de registro en trámite
0	Si no presenta documento

FC4: Certificado o Permiso de comercialización.

1.0	Documento de FDA y/o CE presentado tal como se solicita.
0.5	Cualquier otro documento oficial que se presente como permiso de comercialización del país de origen.
0	Si no presenta documento

FC5: Certificado del grado de protección radiológica de los productos.

1.0	Documento presentado tal como se solicita.
0.5	Cualquier otro documento que se presente como certificado de protección radiológica.
0	Si no presenta documento

FC6: Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento.

1.0	Presenta al menos un centro de servicio a Nivel Nacional y al menos otro a nivel estatal en Guanajuato
0.8	Presenta al menos un centro de servicio a nivel estatal en Guanajuato
0.5	Presenta al menos un centro de servicio a nivel fuera del estado de Guanajuato

ANEXO K
4004001-018

0	Si no acredita contar con algun centro de servicio.
---	---

FC7: Certificado para mobiliario de oficina

1.0	Si presenta un Certificado BIFMA presentado tal como se solicita.
0.8	Si presenta algún Certificado emitido por alguna asociación, cámara u organismo relacionado con la naturaleza del producto ofertado, que se presente para comprobar la calidad de mobiliario de oficina.
0	Si no presenta documento

Finalmente, resta señalar que en las citadas bases requisitorias, punto V. Descalificación de licitantes, inciso a) (fojas 17 y 18, carpeta 1, informe circunstanciado), se advierte que la convocante señaló las hipótesis que serían causa para descalificar la propuesta presentada por los licitantes, como: no cumplir con todos los requisitos especificados y las condiciones de participación establecidas en las bases, entre otras, lo anterior, se puede corroborar de la siguiente transcripción:

V. Descalificación de licitantes

Será motivo de descalificación de los licitantes en los siguientes casos:

10

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL 40004001-018- 11

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

40040018

- a) Si no cumplen con todos los requisitos especificados y las condiciones de participación establecidas en las presentes bases. Con la salvedad de lo previsto en el artículo 36 de la Ley.
- b) Si a consecuencia de cualquier tipo de práctica comercial, realiza prácticas desleales para con los sujetos de esta Ley, o si tienen acuerdo previo con otros licitantes para el manejo de las ofertas de los bienes licitados que afecte el interés público, elevar el costo u obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- c) Cuando el Comité tenga pruebas fundadas de alguna irregularidad de índole legal, fiscal y/o económica del o los licitantes.
- d) Si el licitante actúa con dolo o mala fe al presentar su oferta.
- e) Si en la oferta técnica o económica presenta más de una propuesta, de conformidad a lo señalado en las presentes bases.
- f) Si en la propuesta técnica o económica oferta mayores o menores cantidades a las requeridas, de acuerdo a lo solicitado, de conformidad a lo señalado en las presentes bases, **quedará descalificado en dicha partida (y en las que guarden idénticas características).**



g) Si no oferta todas las partidas donde se requieran bienes con iguales características, se descalificará únicamente en esas partidas.

h) Si oferta diferentes precios para las partidas que guardan idénticas características, se descalificará únicamente en esas partidas.

i) Si no indica de manera expresa en las ofertas técnicas y económicas el número de partida.

j) Si entre el catálogo y su oferta técnica existen datos contradictorios entre sí.

k) Si las propuestas técnica o económica no se encuentran debidamente firmadas por el representante legal acreditado.

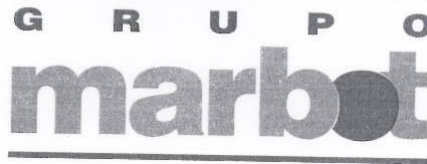
VI. Declaración de desierta

I. Se declarará desierta la licitación cuando se presenten los siguientes casos:

a) Cuando vencido el plazo para registro de propuestas, ningún interesado se registre en el acto de presentación de aperturas de ofertas.

b) Si ninguna de las ofertas evaluadas en el acto de apertura por el comité, reúne los requisitos de las bases de la licitación.

Ahora bien, precisado lo anterior, de un estudio a las constancias que integran la propuesta del inconforme (fojas 1114, 1131 y 1147), se observa que en ésta obran tres constancias del documento FC6. “*Declaración de la capacidad para servicio de mantenimiento con relación a la partida*”, relacionadas con las partidas 1050, 1060 y 10. En **las dos primeras** “declaraciones” vinculadas con las partidas 1050 y 1060, se advierte el nombre de **dos** centros de servicio centrales proporcionados por la empresa actora: Marbot y Centro de Servicio REFRIGERACION OJEDA, SA. DE C.V., sus direcciones, teléfonos, nombre del encargado, así como plantilla del personal y nivel profesional de cada uno de ellos, los cuales se localizan en la Ciudad de México; asimismo, en la última “declaración” inherente a la partida 10, se observa el nombre de **tres** centros de servicio, sus direcciones, teléfonos, nombre del encargado, así como plantilla del personal y nivel profesional de cada uno de ellos, dos de ellos ubicados en en la Ciudad de México y el tercero en Celaya, Guanajuato. En seguida se transcriben los documentos en cuestión:



01114
(61)

México, D.F a 26 de Enero del 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
L.P.I. BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
NO. 40004001-018-11 SEGUNDA CONVOCATORIA

**Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento.
Anexo XIV/ Partida 1050**



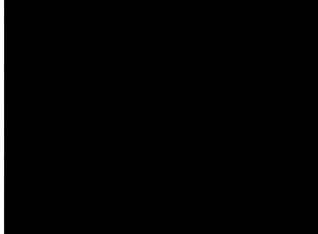
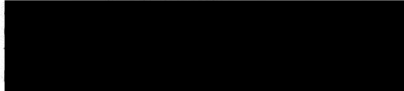
Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-018-11 Segunda Convocatoria, en el que mi representada, la empresa Grupo Marbot, S.A. de C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Apolinar Vargas Cortes manifiesto bajo protesta de decir verdad, la capacidad que poseemos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía y que incluya es el siguiente y con apoyo de nuestro fabricante:

EC MA: Centro de Servicio Central Marbot
367.57.1.3

Centro de Servicio REFRIGERACION OJEDA, S.A. DE C.V

GRUPO MARBOT S.A. DE C.V.:



Así mismo anexo certificados de los encargados de los centros de servicio Central.

Atentamente

Apolinar Vargas Cortes
Representante Legal



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 35 -

GRUPO marbot

01131

173

México, D.F a 26 de Enero del 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
L.P.I. BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
NO. 40004001-018-11 SEGUNDA CONVOCATORIA

Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento.
Anexo XIV/ Partida 1060

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-018-11 Segunda Convocatoria, en el que mi representada, la empresa Grupo Marbot, S.A. de C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Apolinar Vargas Cortes manifiesto bajo protesta de decir verdad, la capacidad que poseemos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía y que incluya es el siguiente y con apoyo de nuestro fabricante:

Centro de Servicio Central Marbot

Centro de Servicio REFRIGERACION OJEDA, S.A. DE C.V

GRUPO MARBOT S.A. DE C.V. [Redacted]

Así mismo anexo certificados de los encargados de los centros de servicio Central.

Atentamente

Apolinar Vargas Cortes
Representante Legal

Grupo Marbot, S.A. de C.V. [Redacted]



01147

194

México, D.F a 26 de Enero del 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
L.P.I. BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
NO. 40004001-018-11 SEGUNDA CONVOCATORIA

**Declaración de la capacidad instalada para servicio de mantenimiento.
Anexo XIV-A/ Partida 10**



Me refiero al procedimiento Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial No. 40004001-018-11 Segunda Convocatoria, en el que mi representada, la empresa Grupo Marbot, S.A. de C.V. participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

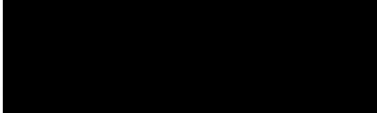
Apolinar Vargas Cortes manifiesto bajo protesta de decir verdad, la capacidad que poseemos para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía es el siguiente y con qué contaremos con el apoyo del departamento técnico de nuestro fabricante:

C MA: Centro de Servicio Central Marbot

GRUPO MARBOT S.A. DE C.V.:



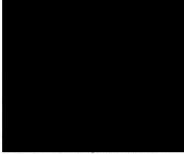
FRIGOPANEL, S.A. DE C.V.



Centro de servicio Central Frigopanel

CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO:

"REFRIGERACIÓN MARGOM"

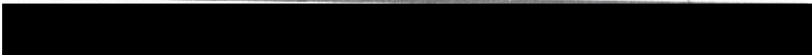


Así mismo anexo certificados de los encargados de los centros de servicio Central.

Atehtamente

Apolinar Vargas Cortes
Representante Legal

Grupo Marbot, S.A. de C.V.



Resta señalar que la convocante al pronunciar el fallo impugnado, señaló las diversas causas de descalificación de las partidas 1050, 1060 y 10, ofertadas por el inconforme



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 37 -

(fojas 313), siendo que la relacionada con los motivos de inconformidad en estudio, versa en el sentido de que: no presenta centro de servicio en Guanajuato. En seguida se apunta la parte conducente del fallo objeto de debate.

Al licitante "GRUPO MARBOT, S.A. DE C.V." 00313

ANEXO	PARTIDAS	MOTIVO DE DESECHAMIENTO
XIV	1050	P.6. SE SOLICITÓ PUERTA DE CRISTAL Y EN EL CATALOGO DESCRIBE QUE EL MODELO RVBM-399 OFERTADO PUERTA DE ACERO GALVANIZADO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.
	1060	P.6. SE SOLICITÓ PUERTA DE CRISTAL Y EN EL CATALOGO DESCRIBE QUE EL MODELO RVBM-399 OFERTADO PUERTA DE ACERO GALVANIZADO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.
XIV-A	10	P.13 Y P.14. NO SE PUEDEN CORRELACIONAR NI ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA TÉCNICA CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS, YA QUE EL CATÁLOGO NO HACE REFERENCIA AL MODELO FRIGOPANEL OFERTADO E INCLUYE VARIOS TIPOS DE PUERTAS, NINGUNA DE ELLAS DE 3 BISAGRAS Y VARIOS TIPOS DE TERMINADO, NINGUNO DE ELLOS DE ACERO INOXIDABLE DIAMANTADO PARA EL PISO. FC6. NO PRESENTA CENTRO DE SERVICIO EN GUANAJUATO.

Con base en lo expuesto, esta autoridad revisora estima que **le asiste la razón al inconforme** en cuanto a que existe una indebida evaluación de su propuesta, y por ende, una injusta descalificación.

En efecto, se aduce lo anterior, dado que la convocante no podía descalificar la propuesta del inconforme, partidas 1050, 1060 y 10, esgrimiendo que el FC6 "*Declaración de la capacidad para servicio de mantenimiento con relación a la partida*", no presenta centro de servicios en Guanajuato, **toda vez que**, los licitantes sólo estaban obligados a presentar en su propuesta dicho documento en tratándose del anexo número XIV, en el que se encuentran incluidos las partidas 1050 y 1060, más no así en lo que concierne al

anexo XIV-A, relativo a la partida 10, acorde con los requisitos solicitados en convocatoria, esto es, dirección completa, teléfono de cada uno de los centros de servicio, nombre del responsable de mantenimiento de cada centro, plantilla de personal y nivel profesional de cada uno de ellos, requisitos que fueron satisfechos por el inconforme al presentar su propuesta, según se desprende de las constancias que la integran (fojas 114, 1131 y 1147, carpeta 3, informe circunstanciado).

Aunado a lo anterior, conviene señalar que la omisión a que la aduce la convocante en el fallo objeto de la presente inconformidad, inherente a la falta de centro de servicio en Guanajuato, es una cuestión que sólo podía repercutir al momento de **evaluar la propuesta para asignar puntaje**, pues así fue señalado en el apartado de criterio de evaluación de convocatoria (foja 34, carpeta 1, informe circunstanciado), pero de ningún modo podía sustentar la descalificación de las partidas ofertas por el inconforme (1050, 1060 y 10), dado que, **ningún señalamiento** se hizo al respecto en el apartado correspondiente de descalificación de propuestas (foja 17 y 18, carpeta 1, informe circunstanciado).

Asimismo, conviene mencionar que con relación a los agravios en estudio, la propia convocante manifestó su conformidad con dichos planteamientos, según se advierte del informe circunstanciado (foja 408), así como del oficio número CIB 028-12, signado por el Coordinador de Ingeniería Biomédica, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (foja 393), cuyo contenido quedo asentado en párrafos anteriores, e incluso la convocante aceptó la determinación que para tal efecto emitiera la autoridad competente, reiterando que ello constituye una confesión de parte que robustece la ilegalidad en la conducta de la convocante, de conformidad con los artículos 95 y 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles, transcritos en párrafos que anteceden. Tiene sustento a lo expuesto, los criterios identificados bajo los rubros: **"INFORME JUSTIFICADO COMO PRUEBA"**, así como **"INFORME JUSTIFICADO. ACTOS CONFESADOS EN EL, POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. ES BASTANTE PARA TENERLOS POR DEMOSTRADOS."**, cuyo contenido también fue apuntado con antelación.

En esa virtud, esta autoridad confirma como **fundados** los planteamientos de inconformidad analizados, pues según quedó evidenciado con antelación, la convocante



al emitir el fallo no podía descalificar la propuesta del inconforme, partidas 1050, 1060 y 10, aduciendo que el FC6 "*Declaración de la capacidad para servicio de mantenimiento con relación a la partida*", por no presentar centro de servicios en Guanajuato, **dado que**, en bases sólo se requirió que fuera presentado dicho documento con relación a las partidas 1050 y 1060, más no así con relación a la partida 10, conforme a los requisitos así señalados, aspectos que cumplió la empresa actora, de acuerdo a las constancias que obran en su propuesta, máxime que *la falta de centro de servicios en Guanajuato es un aspecto que ciertamente no afecta la solvencia de la propuesta, sino en todo caso el puntaje que pudiera otorgarse al evaluarse el contenido total de dicho documento*, de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de evaluación previstos en convocatoria.

Por tanto, al haber estimado lo contrario la convocante, resulta evidente que existe una contravención a lo dispuesto en los artículo 26, segundo párrafo, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a lo que hizo alusión la inconforme en al plantear su inconformidad. Los preceptos antes mencionados, en lo que a aquí importan, refieren lo siguiente:

"Artículo 26. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

"Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación;"

"Artículo 36 Bis. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la*

convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso.”

En este sentido, vale la pena destacar en relación con los razonamientos expuestos en los apartados 1, 2 y 3 del presente considerando, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo séptimo y 29, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contenido de las bases concursales no puede ser objeto de negociación alguna, y sólo serán causas de desechamiento aquellas establecidas expresamente en convocatoria. Señalan dichos preceptos lo siguiente:

“Artículo 26. ...

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.”

“Artículo 29. *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

...

XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y...”

En ese orden de ideas, cabe señalar que los términos y condiciones de las bases de licitación no están sujetos a la interpretación de los servidores públicos o de los licitantes, ya que el cumplimiento de la convocatoria concursal es obligatorio para todos los participantes a la licitación pública. Al respecto, el Poder Judicial Federal ha establecido el siguiente criterio, que en lo conducente dispone:

“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. *Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios.Asimismo, **las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas**, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación **son la fuente principal del derecho y obligaciones de la***



administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda... 4. *Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria...*⁵

OCTAVO. Valoración de Pruebas. La presente resolución se sustentó en las pruebas documentales que la empresa accionante anexó a su escrito de impugnación inicial, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, las que resultaron suficientes para demostrar su pretensión, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 133 y demás relativos y aplicables del Código citado.

De igual modo, la resolución de mérito se sustentó en la confesión de la convocante, misma que se valora en términos de lo dispuesto por los numerales 95, 96 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, también se sustentó la resolución que nos ocupa en las documentales que la convocante anexó al rendir informe circunstanciado de hechos, probanzas que se desahogaron por su propia y especial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 133, 218 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, según lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y

⁵ Semanario Judicial de la Federal, Tomo : XIV, Octubre de 1994, Octava Época, Tesis: I. 3o. A. 572 A, Página: 318.

197 del nombrado Código Adjetivo, sin que de las mismas se desprenda que el acto controvertido se hubiere apegado a derecho.

NOVENO. Por lo que respecta al derecho de audiencia otorgado a la empresa **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**, se tiene que a pesar de que los proveídos números 115.5.0663 y 115.5.0940, donde se le corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa con sus anexos, le fueron notificados de forma personal el **once de abril de dos mil doce** (foja 428), de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que no formuló manifestación alguna dentro del término concedido para tal efecto, el cual transcurrió del **doce al diecinueve de abril sin contar los días catorce y quince por ser inhábiles**, en consecuencia precluyó su derecho para hacerlo, en términos del artículo 71, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Respecto a los alegatos concedidos a la empresa inconforme, mediante proveído del **veintidós de marzo de dos mil doce** (fojas 420 y 421), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que los hayan presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que dicho proveído le fue notificado por rotulón el día **veintitrés de marzo del mes y año en comento**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **veintisiete al veintinueve del mes y año referidos**.

Asimismo, respecto a los alegatos concedidos a la empresa tercero adjudicada, mediante proveído del **veinte de abril de dos mil doce** (431 y 432), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que los hayan presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar de que dicho proveído le fue notificado por rotulón el día **veintitrés del mes y año en comento**, corriendo el plazo para presentar alegatos del **veinticinco al veintisiete del mes y año referidos**.

DÉCIMO. Efectos y consecuencias de la nulidad.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se establece *que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente*, esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas estima dable **decretar la nulidad del fallo emitido**



el dieciséis de febrero de dos mil doce, en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados 40004001-018-11.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de la Materia, deben reponerse los actos declarados nulos, conforme a las siguientes **directrices**:

A) Dejar insubsistente el acto controvertido, esto es, el acto de fallo del dieciséis de febrero de dos mil doce, **únicamente por lo que se refiere a las partidas propuestas por el inconforme identificadas con los numerales 1050, 1060 y 10.**

B) Dictar un nuevo fallo, en el que se evalué nuevamente la oferta del **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**, presentada para la licitación de referencia, en **las partidas 1050, 1060 y 10**, soslayando las determinaciones que se declararon ilegales, debiendo analizar bajo plena jurisdicción el resto de su propuesta a fin de verificar si se apega a lo requerido en la convocatoria del concurso, a las disposiciones de la normatividad de la materia, y a lo razonado en el considerando séptimo de la presente resolución, debiendo emitir un nuevo fallo debidamente fundado y motivado que en derecho proceda, haciéndolo del conocimiento de los licitantes interesados en términos de la normatividad de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que es **fundada** la inconformidad promovida por el **C. APOLINAR VARGAS CORTÉS**, en su carácter de representante legal de **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la licitación de cuenta, para los efectos precisados en los considerando **SÉPTIMO** y **DÉCIMO** de la presente resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 73/2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 45 -

Para: **C. APOLINAR VARGAS CORTÉS.**- Representante legal de **GRUPO MARBOT, S.A. de C.V.**-

.- Teléfono: [REDACTED]

. Autorizado: [REDACTED]

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.- Por rotulón.

C. RICARDO SUÁREZ INDA.- Presidente suplente del **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**- Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 9.5, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, Guanajuato, Guanajuato. Teléfono: (01-555) 735-3400

VMMG/ARJ

ROTULÓN

NOTIFICACIÓN

*En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **nueve** horas del día **primero** del mes de **junio** del año **dos mil doce**, se notificó por rotulón que se fijan en la puerta de acceso a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sita en el segundo piso ala sur, del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, al tercero interesado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución, dictada en el expediente No. **73/2012**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II, 69 fracción II, 71, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles. CONSTE.*

“En términos de lo previsto en los artículos 13 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”